

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00045-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMADNANTE	Francisco León Restrepo Saldarriaga y Otro
DEMANDADO	María Lesvia Giraldo Orozco
DECISIÓN	Requiere parte demandante

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

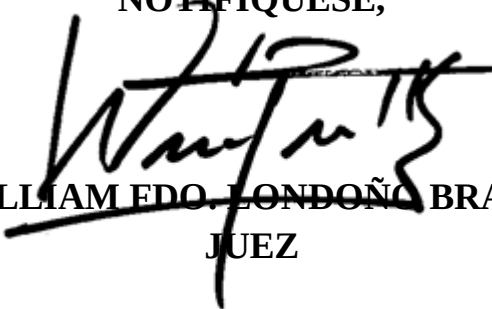
En consideración a la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur-, el Despacho, en vista de que la medida cautelar recae sobre la posesión del inmueble identificado con M.I., 001-319376., de propiedad del demandado María Lesvia Giraldo Orozco, el Despacho, en virtud de lo consagrado en el numeral 3° del artículo 593 del CGP, dispone a **comisionar** a los Jueces Civiles Municipales de Despachos Comisorios de Medellín, Antioquia-, para efectos de practicar diligencia de secuestro sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número M.I., 001-319376., de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública 3991 del 3 de agosto de 2021, elevada en la Notaría Octava del Círculo Notarial de Medellín.

Como auxiliar en calidad de secuestre se nombra a **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA**, localizable en la **CALLE 37 SUR # 41-30** en la ciudad de **Envigado**, Teléfono **3329206/3012052411**, correo electrónico jososa22@hotmail.com de la lista de auxiliares de la Justicia. Se le concede al comisionado la facultad de posesionar al secuestre nombrado por el Despacho, reemplazarlo siempre y cuando se allegue constancia que tuvo conocimiento de a fecha de la diligencia, asimismo se le concede facultad al comisionado de allanar en caso de ser necesario.

La parte demandante, para la diligencia deberá llegar al comisionado copia de la Escritura Pública 3991 del 3 de agosto de 2021, elevada en la Notaria

Octava del Circuito Notarial de Medellín, a efectos de verificar los linderos del inmueble objeto de secuestro.

Como honorarios provisionales se fija la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)** a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **066** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **6 de MAYO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da843f1e15d9456b8e2601a35a672b6c2a5c0bcc8f0849b0955325e98d1552f**
Documento generado en 05/05/2022 02:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>